

Segundo.—El Jurado calificador acordó por mayoría conceder el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor Editorial de libros infantiles a «Ediciones, S. M.», por reunir las condiciones que determina la base 5.ª del anexo 1 de la Orden ministerial de 10 de marzo de 1982.

Asimismo el Jurado expresa su felicitación a las distintas Editoriales que han concurrido a este Premio por la gran calidad de las obras presentadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1982.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

20097

**CORRECCION de erratas de la Resolución de 29 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Iznatoraf (Jaén).**

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de 14 de julio de 1982, se transcriben seguidamente las oportunas rectificaciones:

En la segunda columna de la página número 19152, en el anexo que se cita, donde dice: «E: límite del conjunto histórico-artístico de Iznatoraf se extiende desde el arco del Pozo de la Nieve en el paseo de las Torres y pasa por la puerta de la Vigente del Portillo, bordeando desde allí el exterior del parte ...», debe decir: «El límite del conjunto histórico-artístico de Iznatoraf se extiende desde el arco del Pozo de la Nieve en el paseo de las Torres y pasa, por la puerta de la Virgen del Portillo, bordeando desde allí el exterior del parque ...».

## M<sup>o</sup> DE SANIDAD Y CONSUMO

20098

**RESOLUCION de 17 de mayo de 1982, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se autoriza el agua potable del manantial «La Ensellada», del término municipal de Moya (Gran Canaria).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a solicitud de don Sebastián Nuez González, Director Gerente de la razón social «Aguas de la Cumbre, S. A.», propietario del manantial «La Ensellada» ubicado en el término municipal de Moya en Gran Canaria;

Resultando que el solicitante ha presentado la documentación correspondiente para que le sea concedida la autorización que solicita.

Vistos el Decreto 3069/1972, del 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) y el Real Decreto 2119/1981, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre);

Esta Dirección General tiene a bien autorizar el agua del manantial «La Ensellada», ubicado en el término municipal de Moya, provincia de Gran Canaria, como susceptible de explotación y comercialización, en forma envasada, como agua potable de manantial.

Para el lanzamiento al mercado del agua autorizada, deberá solicitar el Registro Sanitario de la Industria y del producto, según lo dispuesto en el Real Decreto 2825/1981, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—El Director general, Angel Fernández Nafria.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Higiene de los Alimentos.

20099

**RESOLUCION de 17 de mayo de 1982, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se autoriza el agua potable del manantial «Malpais» del término municipal de Moya (Gran Canaria).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a solicitud de don Sebastián Nuez González, Director Gerente de la razón social «Aguas de la Cumbre, S. A.», propietario del manantial «Malpais», ubicado en el término municipal de Moya en Gran Canaria;

Resultando que el solicitante ha presentado la documentación correspondiente para que le sea concedida la autorización que solicita.

Vistos el Decreto 3069/1972, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) y el Real Decreto 2119/

1981, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre);

Esta Dirección General tiene a bien autorizar el agua del manantial «Malpais», ubicado en el término municipal de Moya provincia de Gran Canaria, como susceptible de explotación y comercialización, en forma envasada, como agua potable de manantial.

Para el lanzamiento al mercado del agua autorizada deberá solicitar el Registro Sanitario de la Industria y del Producto, según lo dispuesto en el Real Decreto 2825/1981, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—El Director general, Angel Fernández Nafria.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Higiene de los Alimentos.

20100

**RESOLUCION de 19 de julio de 1982, de la Subsecretaría para la Sanidad, por la que se convocan becas para Facultativos iberoamericanos en España (ampliación de estudios sanitarios) del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.**

Dentro de la política sanitaria de cooperación iberoamericana, que España desea realizar en su condición de observador permanente de la Organización Panamericana de la Salud, ocupa un lugar preferente el fomento del intercambio de Facultativos que buscan completar su formación sanitaria en áreas asistenciales, docentes y de investigación científica. En su virtud, el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, por acuerdo de su Comisión Administradora, de fecha 9 de julio de 1982, convoca becas de ampliación de estudios en España para Facultativos iberoamericanos, con arreglo a las siguientes

### Normas

Primera.—Se convoca la provisión de diez becas de ampliación de estudios sanitarios en España, durante el año 1983, distribuidas de la siguiente forma:

- Cuatro becas de un año de duración.
- Tres becas de seis meses de duración.
- Tres becas de tres meses de duración.

Segunda.—Cada una de estas becas consistirá en la asignación mensual de 80.000 pesetas, el pago de los gastos de desplazamiento de ida y vuelta a España desde el país respectivo, en clase turista o similar, y póliza de Seguro de Enfermedad y Accidente de Trabajo durante el periodo de tiempo cubierto por la beca.

Tercera.—Podrán solicitar estas becas los ciudadanos de países iberoamericanos con título universitario en Medicina, Farmacia, Biología o profesiones afines que desarrollen actividades sanitarias. Los candidatos residentes en los países iberoamericanos deben ser presentados por la Institución o Centro en el que presten sus servicios, con el aval, conformidad o preferiblemente informe del Delegado de la O. P. C. del país correspondiente.

Los candidatos que en el momento de la convocatoria se encuentren en España pueden enviar su solicitud con informes y certificados del Consulado de su país que justifiquen la situación de la beca.

Cuarta.—La Institución a la que pertenezca el candidato y que ha de beneficiarse del perfeccionamiento profesional del mismo ha de extender un certificado en el que se asegure el mantenimiento del sueldo y del puesto de trabajo en tanto dure su estancia en España. En caso de no estar vinculado a ningún Centro o Institución, el candidato lo hará así constar, exponiendo sus planes profesionales una vez terminada la beca.

Quinta.—Las solicitudes se enviarán directamente al Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (INSALUD), calle de Alcalá, 56, Madrid-14 (España), según el modelo anexo, antes del día 15 de noviembre de 1982.

Sexta.—A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos.

1. Certificado de estudios universitarios.
2. Curriculum vitae (máximo tres hojas tamaño holandesa, a doble espacio).
3. Memoria sobre el tema de estudio, objetivos que se pretenden alcanzar y beneficios previsibles para el candidato y la Institución a la que pertenece.
4. Certificado del Director del Centro o Institución autorizando el desplazamiento, y con la indicación explícita de abono del sueldo y del mantenimiento del puesto de trabajo durante el tiempo que dure la ausencia del becario. En su defecto, declaración del candidato de acuerdo con la norma cuarta.
5. Certificado o carta de admisión del Centro o Institución de España aceptando, durante el tiempo que se indique, al candidato, con expresión del programa de trabajo y actividades que habría de desarrollar.
6. Dos fotografías tamaño carné.
7. Aval o conformidad de la Organización Panamericana de la Salud.

Séptima.—En la solicitud se hará constar la Sección a la que corresponden las actividades que se pretenden desarrollar con la beca, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Sección I. Bioquímica, Biofísica, Biología molecular y Genética.  
 Sección II. Inmunología, Biología celular y Cancerología.  
 Sección III. Microbiología y Parasitología.  
 Sección IV. Fisiología, Farmacología y Terapéutica.  
 Sección V. Anatomía, Anatomía patológica y Medicina clínica.  
 Sección VI. Pediatría y Nutrición.  
 Sección VII. Cirugía y Cirugía experimental.  
 Sección VIII. Medicina preventiva y comunitaria, Planificación sanitaria, Salud pública e Informática sanitaria.  
 Sección IX. Farmacia y Medicamentos.

Octava.—La relación de todas las solicitudes recibidas, tanto las enviadas desde países iberoamericanos como las remitidas desde España, se notificará a la sede central de la O. P. S.

La adjudicación de las becas será hecha por un Tribunal formado por miembros del Fondo de Investigaciones Sanitarias y un representante de la O. P. S., bajo la presidencia del Director del Fondo. Las decisiones se harán públicas y serán comunicadas directamente a los seleccionados en los primeros días de febrero de 1983.

Novena.—El comienzo de percepción de las becas se fijará de acuerdo con las circunstancias que se expresen en la concesión. La demora no justificada, a juicio del Fondo de Investigaciones Sanitarias, en la incorporación en el plazo convenido será motivo de anulación de la beca.

En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados, a juicio del Fondo de Investigaciones Sanitarias, el interesado estará obligado a devolver las cantidades percibidas, incluidos los viajes.

Décima.—Dentro del mes siguiente a la finalización de la beca, el interesado enviará al Fondo una Memoria explicativa de las actividades realizadas y progresos conseguidos en su formación, a la que se acompañará el informe final o certificado del Centro o Institución donde el becario estuvo trabajando, que debe ser suficientemente explícito para que el Fondo valore la utilidad de la beca concedida.

Undécima.—Las decisiones del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social en la concesión de estas becas son inapelables. Se entiende que por el hecho de concurrir a la convocatoria se aceptan las normas de la misma.

Duodécima.—Estas becas se financiarán con cargo a los créditos de 1983.

Madrid, 19 de julio de 1982.—El Subsecretario, Luis Valencia-Clavel.



INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD  
FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS

BECAS PARA FACULTATIVOS  
IBEROAMERICANOS EN ESPAÑA

Número de  
expediente

Comisión Técnica Ayuda 5 / 3

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Ampliación de estudios sanitarios

#### 1. SOLICITANTE

Primer apellido	Profesión	Código
Segundo apellido	Estado	Número DNI o Pasaporte
Nombre	Lugar de nacimiento	Nacionalidad
Domicilio		
Titulación académica	Universidad	Fecha

#### 2. CENTRO

Denominación	
Domicilio	
Director del Centro Don	
Jefe del Departamento o Servicio a que pertenece el solicitante Don	
Posición del solicitante en la Institución o Centro	Fecha de ingreso en plantilla   Sueldo mensual en dólares USA

#### 3. PROYECTO

Objetivo de la beca y tema de estudio	
Posibles beneficios para el Centro del solicitante	
Nombre del Centro del desplazamiento	Plazo de la beca Meses   Código
Dirección	
Profesor o Doctor del Centro de desplazamiento	

El solicitante acepta las normas de la convocatoria de becas de ampliación de estudios sanitarios en España del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

## DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- |  |  |
|--|--|
| <p><b>1</b> Resumen del curriculum vitae del solicitante.</p> <p><b>2</b> Certificado de estudios.</p> <p><b>3</b> Certificado del Director del Centro autorizando desplazamiento haciendo constar el compromiso de mantener durante la ausencia el sueldo y el puesto de trabajo.</p> | <p><b>4</b> Memoria sobre el tema de estudio, objetivos que se pretende alcanzar y beneficios previsibles para el candidato y la Institución a la que pertenece.</p> <p><b>5</b> Certificado o carta de admisión del Centro o Institución de España aceptando durante el tiempo que se indique al candidato con expresión del programa de trabajo y actividades.</p> <p><b>6</b> Aval o conformidad de la Organización Panamericana de la Salud.</p> |
|--|--|

Fecha: .....  
EL SOLICITANTE,

ILMO. SR. DIRECTOR DEL FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.—Alcalá, 56. Madrid-14.

Recibida la documentación completa/incompleta

Cód.

**20101** RESOLUCION de 19 de julio de 1982, de la Subsecretaría para la Sanidad, por la que se convocan becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Con objeto de facilitar el perfeccionamiento profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y métodos de investigación sanitarios y el intercambio y contraste de experiencias en áreas de asistencia sanitaria, docencia e investigación, el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, según acuerdo de su Comisión Administradora de fecha 9 de julio de 1982, establece para el próximo año becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero, con arreglo a las siguientes

#### Normas

Primera.—Durante el año 1983 podrán concederse 15 becas de un año, 15 becas de seis meses y 45 becas de hasta tres meses de duración para ampliación de estudios en el extranjero.

Segunda.—De acuerdo con lo dispuesto por la Orden ministerial de 27 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 155), podrán solicitar estas becas los Facultativos adscritos a plantillas de Instituciones de la Seguridad Social o concertadas con la misma, así como los de Organismos sanitarios y Entes no vinculados a la Seguridad Social cuyas actividades puedan tener interés para mejorar la asistencia sanitaria del país. Podrán concurrir también Diplomados en Enfermería con puestos directivos en Instituciones hospitalarias de la Seguridad Social o concertados. En todo caso, tendrán que contar con la autorización de la Institución a que pertenecen y el compromiso de la misma de abonarles íntegramente el sueldo mensual durante el tiempo de su estancia en el extranjero, asegurándoles la continuidad en el puesto de trabajo. No podrá autorizarse la sustitución de la persona becada.

Tercera.—Podrán también solicitar estas becas Facultativos que hayan terminado su especialización profesional a través del sistema de residentes en alguna Institución reconocida por el Consejo Nacional de Especialidades Médicas, siendo preciso el informe detallado de su formación, hecho por la Institución donde efectuó su residencia, con los juicios oportunos sobre las razones y conveniencia de la ampliación de estudios solicitada.

Cuarta.—Las solicitudes se dirigirán al Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias (calle Alcalá, 56, Madrid), según modelo que figura en el anexo de esta convocatoria. Se abren tres periodos de presentación, que terminan el 31 de marzo, el 30 de junio y el 30 de septiembre.

Quinta.—A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios.
- b) Curriculum vitae (máximo tres hojas holandesas a doble espacio).
- c) Memoria en la que se expongan el tema de estudio y los objetivos que se pretende alcanzar, con comentarios y visto bueno del Jefe del Servicio o equivalente al que pertenezca al solicitante.

d) Certificado del Director del Centro o Institución, en el que se autorice el desplazamiento y se haga constar, explícitamente, el compromiso de mantener el sueldo mensual durante la ausencia, asegurándole la continuidad del puesto de trabajo.

e) Certificado o carta de admisión del Centro o Servicio extranjeros que ha de recibir al candidato.

f) Certificado de conocimiento del idioma del país que visite o bien el inglés.

g) Dos fotografías tamaño carné.

h) De acuerdo con el contenido del tema, en la instancia y en la memoria de trabajo se hará constar la Sección o Secciones (no más de dos) en que se incluye, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- |               |  |
|---------------|--|
| Sección I.    | Bioquímica, Biofísica, Biología molecular y Genética.  |
| Sección II.   | Inmunología, Biología celular y Cancerología.  |
| Sección III.  | Microbiología y Parasitología.   |
| Sección IV.   | Fisiología, Farmacología y Terapéutica.  |
| Sección V.    | Anatomía, Anatomía patológica y Medicina clínica.  |
| Sección VI.   | Pediatría y Nutrición.   |
| Sección VII.  | Cirugía y cirugía experimental.  |
| Sección VIII. | Medicina preventiva y comunitaria, Planificación sanitaria, Salud pública e Informática sanitaria. |
| Sección IX.   | Farmacia y Medicamentos.   |

Cuando se trate de residentes que han terminado el último año de formación, el certificado del apartado d) se sustituirá por el informe a que se refiere la norma tercera de la Institución donde efectuó su residencia.

Sexta.—Las solicitudes serán resueltas por un Jurado calificador del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, compuesto por miembros de las Comisiones Técnicas y del Consejo Científico.

Séptima.—Las becas estarán dotadas con una asignación mensual de 80.000 pesetas, más los gastos de viaje de ida y vuelta en clase turista o similar, justificables a posteriori mediante los billetes o tickets correspondientes.

Octava.—Dentro del mes siguiente a la finalización de las becas, el interesado enviará al Fondo una Memoria explicativa de las actividades realizadas o progresos conseguidos en su formación, a la que se acompañará el informe final o certificado de los Directores o Profesores del Centro extranjero en el que el becario estuvo trabajando y un informe del Director, Jefe de Departamento o de Servicio de la Institución a que pertenece, en el que se valoren las actividades del becario y los posibles beneficios derivados para el Centro.

Novena.—En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados a juicio del Fondo de Investigaciones Sanitarias, el interesado estará obligado a devolver las cantidades percibidas, incluidos los gastos de viaje.

Décima.—Estas becas se financiarán con cargo a los créditos de 1983.

Madrid, 19 de julio de 1982.—El Subsecretario, Luis Valenciano Clavel.